



Resolución Gerencial Regional N° 193 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 103352, que contiene el Informe N° 764-2019-GRA/GRTC-SGTT sobre reconocimiento de viáticos a favor de Ing. Kristell Torres Escalante; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 747-2019-GRA/GRTC-SGTT del 12 de agosto del 2019, la Sub Gerente de Transportes, solicita a Despacho Gerencial se disponga viáticos para realizar el viaje de comisión de servicio a las provincias de Islay y Camana, para ver la implementación de las oficinas descentralizadas, para los días 13 y 14 de agosto del presente;

Que, con Oficio N° 764-2019-GRA/GRTC-SGTT de fecha 19 de agosto del 2019, la Sub Gerente de Transporte Terrestre, solicita a Despacho Gerencial, se le reconozca los viáticos por el viaje realizado en comisión de servicios los días 13 y 14 de agosto del 2019, a las provincias de Islay y Camana, para ver el tema de la implementación de las oficinas descentralizadas en estas zonas, adjunta la planilla de rendición de gastos e informe de viaje como los comprobantes de los gastos realizados, documento que con proveído de despacho gerencial de fecha 20 de agosto del 2019;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 4, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma salvo caso de urgencia debidamente sustentado", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión. Como fue en el presente caso por la premura del tiempo y la necesidad improrrogable;





Resolución Gerencial Regional N° 193 -2019-GRA/GRTC

Que, de conformidad con la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 512-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER dos (02) días de viático, 13 y 14 de agosto del 2019, a favor de la Ing. Kristell Torres Escalante, quien en comisión de servicios viajó a las provincias de Islay y Camana para ver el tema de la instalación de las oficinas descentralizadas en estas zonas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

02 SEP 2019



C.C.Archivo
CIDZ/OAI
E.L.L.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. Grover Angel Sward Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES